

ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA

Reunión de expertos: impulso a la atención a los niños y las niñas víctimas de la violencia de género en el ámbito familiar

**Círculo de Economía. Barcelona, 8 de Octubre 2008
Centro Cultura Sa Nostra. Palma de Mallorca, 4 de Marzo 2009**

ÍNDICE

Introducción.....	3
Propuestas surgidas de las Reuniones de Expertos celebradas en Barcelona, Octubre 2008 y Palma de Mallorca, Marzo 2009	5
▪ Análisis del ámbito social: propuestas de mejora	6
▪ Análisis del marco legal: propuestas de mejora de la Ley Orgánica 1/2004.....	17
Propuestas finales. Mayo de 2009	23
▪ Hacer visibles a las niñas y niños víctimas de violencia de género en el ámbito familiar	26
▪ Recopilar de forma sistematizada los datos sobre los niños y niñas implicados en las situaciones de violencia de género en el ámbito familiar	27
▪ Propocionar una atención psico-educativa específica y especializada para estos niños y niñas	28
▪ Formar a los equipos profesionales implicados en esta Problemática a dos niveles	29
▪ Incluir un/a profesional de la acción social en los juzgados de violencia de género	30
▪ Conclusiones	31

INTRODUCCIÓN

Cuando hablamos de violencia de género en el ámbito familiar, nos referimos a aquellos contextos en los que la persona agresora es el padre y dirige la violencia a la madre. Se consideran víctimas de esta situación a la madre y a sus hijos e hijas. Este posicionamiento no excluye que existan otras formas de violencia, pero sí que permite enmarcar nuestras propuestas.

Es necesario recordar que desde que se empezó a trabajar con las mujeres víctimas de este tipo de violencia, todos los esfuerzos se han centrado en su recuperación psicológica y en darles apoyo jurídico, pero en la creencia de que cuando la madre se recupera, también sus hijas e hijos se recuperan, por lo que los niños y las niñas se han convertido en víctimas invisibles para las que apenas existen recursos adecuados.

Save the Children tiene como fin la promoción y defensa de los derechos de la infancia y dentro de este ámbito un área prioritaria es la lucha por la erradicación de la violencia contra la infancia y la promoción del buen trato. Entre sus actividades están la sensibilización social, la investigación y denuncia, así como propuestas de mejora en la atención a los niños y niñas víctimas de cualquier clase de violencia.

La Fundación Instituto de Reinserción Social-IReS tiene como fines la acción social, la investigación, la sensibilización y la incidencia sobre problemáticas sociales emergentes. Entre sus actividades prioritarias está la atención a los niños y niñas víctimas de violencia de género, así como la presentación de propuestas de mejora de este problema de vulneración de los Derechos de la Infancia

La atención psicoeducativa a niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar que la Fundación Instituto de Reinserción Social-IReS está llevando a cabo desde 1998 en casas de acogida y en servicios especializados, propició la colaboración con Save the Children en el estudio sobre la atención a niños y niñas víctimas de violencia de género que ésta realizó en el año 2006. Dado que una de sus conclusiones era la falta de datos cuantificables sobre estos niños y niñas en España, así como la imposibilidad de obtenerlos, en el año 2007 la Fundación Instituto de Reinserción Social-IReS realizó un estudio a partir de datos propios de 2006, referidos a denuncias por violencia de género en Catalunya y en las Islas Baleares, territorios en los que lleva a cabo de forma preferente su acción social.

El resultado de este estudio presentó la alarmante conclusión de que entre 26.000 y 30.000 niños y niñas, sólo en Catalunya, y unos 3.500 en las Islas Baleares podrían ser víctimas de violencia de género en el ámbito familiar, de los que **únicamente alrededor de un 3% reciben apoyo especializado.**

Tanto Save the Children como la Fundación Instituto de Reinserción Social-IReS consideran que los niños y las niñas que viven situaciones de violencia de género en el ámbito familiar son víctimas de esta situación y necesitan una atención especializada. Ambas entidades consideran que estos niños y estas niñas están invisibilizados, por lo que unimos esfuerzos y nuestro conocimiento en la realización de una campaña de sensibilización social y de incidencia, en colaboración con el Ministerio de Igualdad.

En la línea de incidencia, las actuaciones se componen de tres Mesas de Trabajo: una reunión de expertos realizada en Barcelona en octubre de 2008, otra efectuada en Palma de Mallorca en marzo de 2009, que contaron con la participación activa de los máximos representantes de las administraciones autónomas, así como de representantes de los ámbitos judicial, universitario y social. Y la tercera es la que hoy nos ocupa en Madrid. En esta Mesa abordaremos aspectos jurídicos y sociales de la atención a los niños y a las niñas víctimas de violencia de género, con el objetivo de que se les consideres como **víctimas**, visibilizando así las consecuencias psicológicas, sociales y educativas, tanto presente como futuras que se desprenden de vivir estas situaciones.

En la línea de sensibilización, estamos preparando un vídeo divulgativo con testimonios de personas que han sido víctimas de violencia de género en su infancia, así como una página web informativa y especializada en la atención a los niños y niñas víctimas de violencia de género, con un componente de orientación y asesoramiento y otro formativo. Ambas acciones de comunicación serán presentadas públicamente en Madrid el próximo mes de Noviembre de 2009.

- **El resumen de las Reuniones de Expertos** celebradas en Barcelona el 8 de octubre de 2008 y en Palma de Mallorca el 4 de marzo de 2009, que van a ser objeto de presentación en el curso de la jornada que nos reúne, se encuentran a partir de la página 5: las que se refieren al ámbito social en la página 6 y las que se refieren al ámbito jurídico en la página 17.

- Por último, **las propuestas finales** surgidas de ambas Reuniones de Expertos, podrán ser encontradas a partir de la página 23.



Reunión de expertos: impulso a la atención a los niños y las niñas víctimas de la violencia de género en el ámbito familiar

Círculo de Economía. Barcelona, 8 de Octubre 2008

- 1. Análisis del ámbito social: propuestas mejora**
- 2. Análisis del marco legal: propuestas mejora Ley Orgànica 1/2004**



Reunión de expertos: impulso a la atención a los niños y las niñas víctimas de la violencia de género en el ámbito familiar

Centro Cultura Sa Nostra. Palma de Mallorca, 4 de Marzo 2009

- 1. Análisis del ámbito social: propuestas mejora**
- 2. Análisis del marco legal: propuestas mejora Ley Orgànica 1/2004**

ANÁLISIS DEL ÁMBITO SOCIAL: PROPUESTAS DE MEJORA

Montse Plaza, psicóloga del programa de atención a los niños y niñas de la Fundación Instituto de Reinserción Social-IReS

En el marco de una campaña conjunta entre la Fundación Instituto de Reinserción Social-IReS y Save the Children, se han organizado tres reuniones de expertos con el objetivo de impulsar la atención a los niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar. La primera de ellas tuvo lugar en Barcelona el 8 de octubre de 2008 y la segunda en Palma de Mallorca, el 4 de marzo de 2009. La tercera jornada tiene lugar en Madrid el 2 de julio de 2009.

Este documento pretende recoger las ideas más destacables de las dos primeras jornadas y presentar los ejes centrales sobre los que se debatió, siendo conscientes de que no se podrán recoger todas las discusiones interesantes que se produjeron en los dos acontecimientos.

Durante muchos años se ha considerado que cuando las mujeres víctimas de violencia de género se recuperan, sus hijos e hijas mejoran paralela y simultáneamente. Esta actitud no tiene en consideración las necesidades de los niños y las niñas, sino que los concibe como un elemento colateral a sus madres.

Estos niños y niñas perciben el clima de terror independientemente de si han recibido actos violentos directos, si los han presenciado o si han vivido en un hogar con violencia. Por este motivo y por todas las consecuencias emocionales, físicas y sociales que sufren, hay que considerarlos como víctimas de la violencia de género en el ámbito familiar.

Con el objetivo de impulsar la atención a estos niños y niñas, se considera imprescindible visibilizar a estos niños y estas niñas y, así, crear recursos de atención especializada. Se trata de una problemática que puede ser abordada, paliada y solucionada con un sistema que incluya a los niños y las niñas como víctimas de la violencia de género igual que lo hace con sus madres.

Uno de los objetivos tiene que ser seguir trabajando con esta problemática para que los niños y las niñas sean considerados como víctimas de violencia de género en la legislación (sólo considerarlos como víctimas colaterales) y para que los recursos de atención (tanto a las mujeres como a los niños y las niñas) estén diseñados para trabajar con estos niños y niñas, teniendo en cuenta las particularidades del contexto en el que viven.

En las dos jornadas se plantean diferentes ejes que estructuran las sesiones y crean un hilo conductor, el cual se pretende que continúe en la jornada de expertos de Madrid. Estos ejes son:

- La necesidad de recoger, procesar y publicar los datos sobre los niños y las niñas que sufren violencia de género en el ámbito familiar.
- Una primera asistencia dirigida a estos niños y niñas desde los Juzgados de Violencia de Género.
- La creación de recursos especializados que puedan atender a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género.
- La formación a los equipos profesionales en temas de violencia de género y en temas de infancia.

La necesidad de recoger, procesar y publicar los datos sobre los niños y niñas que sufren violencia de género en el ámbito familiar

En los atestados de denuncias por violencia de género figuran los hijos e hijas con algunos de sus datos, pero el programa informático que se utiliza o bien no los incorpora para su tratamiento o bien no los procesa para que puedan ser utilizados. De forma que, a pesar de figurar en el atestado policial unos mínimos datos de los niños y las niñas, no se pueden sumar y hay que ir a cada uno de los atestados para saber cuántos niños y niñas tiene cada una de las mujeres que denuncia.

Se discute sobre si en el impreso de las órdenes de protección puede figurar el número de los hijos e hijas implicados en aquel momento en la orden de protección. Todo aquello que pueda significar la coordinación entre guardia civil, policía local y autonómica o policía nacional, aumento de datos y posibilidad de atención, debería llevarlo el organismo coordinador de las órdenes de protección.

En los juzgados de violencia tampoco se recogen los datos de los niños y niñas a través de tratamiento informático, sólo figuran en el expediente judicial porque el atestado policial forma parte de éste. Así pues, si se pretende conocer el número de niños y niñas que viven con las mujeres que han presentado una denuncia, no se pueden obtener a través del sistema informático y hay que recurrir a cada uno de los expedientes.

Ante esta realidad, se presentan diferentes propuestas a las fuerzas y cuerpos de seguridad y al Consejo General del Poder Judicial referentes a la incorporación de los datos relativos a los niños y las niñas que viven con la madre y al tratamiento informático de los datos para que se incorporen a las estadísticas.

Los datos sobre los niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar están protegidos por la ley de protección de datos; por lo tanto, hay que ir con mucho cuidado con la creación de archivos en relación a esta materia. Los archivos creados se deben dar de alta en la Agencia de Protección de Datos y se deben crear con todas las garantías, no sólo por los elevados perjuicios que puede tener una violación de la ley de protección de datos para la administración que incurre en una infracción, sino por el desprestigio que supone si un día hay un error en la confidencialidad. Es importante tener en cuenta, por una parte, la necesidad de reserva y de garantía de la confidencialidad y, por la otra, la necesidad de proporcionar los datos.

La asistencia dirigida a estos niños y niñas desde los Juzgados de Violencia de Género.

Se hace una propuesta concreta sobre la necesidad de articular una nueva actuación dentro de los Juzgados de Violencia de Género para que las madres tengan un asesoramiento especializado sobre la importancia de que sus hijos e hijas reciban una atención específica y, por lo tanto, puedan facilitarles esta intervención especializada.

Para que esta atención sea la adecuada, debe realizarse por profesionales con formación especializada y experiencia en violencia de género e infancia y adolescencia.

Durante mucho tiempo se ha considerado que atendiendo a la madre víctima de violencia de género se garantizaba la recuperación de sus hijos e hijas. Este posicionamiento carga a la mujer con toda la responsabilidad de las necesidades de sus niños y niñas y, por otro lado, considera que las necesidades de los niños y las niñas son las mismas que las de las madres, negándoles así unos derechos, una identidad y unas necesidades propias. El hecho de supeditar las necesidades de los niños y las niñas a las de su madre es una forma de no considerarlos sujetos de derecho.

Intervenir con estos niños y niñas no significa dejar de atender o reducir la atención que reciben las mujeres pero, si se considera que estos niños y niñas son víctimas de violencia de género, hay que garantizar que se les ofrezca una atención especializada. Ésta debe darse con celeridad para ayudarlos a superar las situaciones y consecuencias de la violencia vivida y darles herramientas y estrategias para reparar el daño recibido.

Para garantizar la atención a estos niños y niñas es necesario acercarse a los contextos donde se dirigen las madres de estos niños y niñas: los Juzgados de Violencia de Género. Que el contexto de actuación sean los juzgados de violencia (o el juzgado competente) se debe a que es un momento en el que la mujer ha tenido que poner un límite a la situación de violencia, se generan dispositivos de protección y, al mismo tiempo, se vincula el mundo judicial con el asesoramiento y apoyo. Es una forma, también, de convertir a este profesional en un recurso accesible a los jueces y fiscales. La intervención con los niños y las niñas no va ligada al proceso judicial pero éste se convierte en una puerta de entrada que garantiza su atención.

El objetivo principal de esta nueva actuación es intentar que estos niños y niñas reciban una atención especializada garantizando el cumplimiento de sus derechos, siempre que sus madres se dirijan a los juzgados por esta problemática. También quiere ofrecer a las mujeres un puente hacia un espacio de recuperación como madres para reforzar su rol materno así como sus funciones y capacidades parentales.

Las funciones de esta nueva actuación son: atender a las madres una vez entran en el contexto judicial para asesorarlas sobre la importancia de que sus hijos e hijas sean atendidos por un recurso especializado, evaluar los indicadores de riesgo de negligencia por parte de la madre (sin por ello, victimizarla o penalizarla) teniendo en cuenta el contexto de violencia, derivar el caso a un servicio especializado, coordinarse con los demás recursos implicados y hacer el seguimiento correspondiente de estos niños y niñas.

Por lo que se refiere a la comunicación con el juez o la fiscalía, se tratará de elaborar un informe donde conste si los niños y las niñas están recibiendo atención especializada o no; se deberá explicar al juez, si corresponde, cuáles son las dificultades de estas madres para acceder a los servicios especializados y elaborar un plan de trabajo con ella para conseguir la atención especializada para sus hijos e hijas y para ella misma como madre.

Otra propuesta para mejorar la actuación desde el ámbito judicial que se plantea es la necesidad de que existan equipos psicosociales especializados en infancia con disponibilidad de 24 horas para poder valorar la situación de riesgo y las medidas más adecuadas. Estos equipos especializados estarían en los juzgados de violencia contra la mujer y tendrían la función de hacer un informe psicosocial sobre todos los niños y las niñas que viven en el contexto de violencia. Estos profesionales, especializados en infancia víctima de violencia de género, harían una primera evaluación de la situación y evolución de la dinámica familiar, contemplando especialmente a los niños y niñas y derivándolos donde corresponda.

Se rescata la necesaria intervención de estos equipos técnicos especializados que puedan informar directamente al juez antes de tomar una resolución que afecte a los niños y las niñas, ya que los jueces actúan a ciegas cuando deben decidir aspectos sobre los niños y las niñas, no tienen ningún informe técnico en el que apoyarse. Hay diferentes momentos en los que el juez toma las medidas cautelares sobre aspectos civiles (custodia, régimen de visitas, etc.): lo primero es en el momento de solicitar la orden de protección donde es casi imposible tener un informe técnico. Un segundo momento es cuando la parte que ha solicitado la orden de protección en las medidas civiles tiene treinta días para hacer una petición formal al juzgado y, una vez presentada la demanda, el juez tiene treinta días más para ratificar o modificar las medidas cautelares. En total se suman sesenta días, los cuales crean un tiempo mínimo que debería favorecer que el juez decidiera tener un informe de experto. Este informe, a pesar de ser vinculante, no le quita la independencia al juez a la hora de decidir, quien habrá valorado todas las pruebas antes de tomar una decisión.

Hay que tener en cuenta que si los jueces necesitan y, por lo tanto, piden este informe de experto, las administraciones deben comprometerse a tenerlo dentro del plazo de tiempo requerido. Esta petición se debe poder cumplir tanto en las grandes ciudades como en las zonas de fuera de las áreas metropolitanas y debe constar que este informe es necesario, que hay que tenerlo para poder tomar una decisión.

Según la Ley Orgánica, los niños y las niñas tienen derecho a que se tenga en cuenta su opinión (no sólo a ser oídos) cuando están en un procedimiento que les afecte. Este derecho no se convierte en una obligación para el menor ya que tiene derecho a guardar silencio, pero sí se convierte en una obligación para el juez. La formación que los jueces reciben en la escuela judicial no incluye estrategias ni herramientas sobre cómo preguntar a los niños y las niñas y sobre cómo hacer una buena exploración; por lo tanto, el informe previo del profesional especializado es necesario y es donde el niño o la niña puede ejercer su derecho a ser escuchado.

Por otro lado, durante las jornadas, también se plantea la dificultad que existe para dar una protección de carácter social, educativo o de cualquier otro tipo desde los juzgados. Desde las sedes judiciales lo que se intenta es ver si la mujer está en una situación que, tal como prevé la Ley Orgánica, se le pueda dar una medida de protección, y de forma indirecta, se le da hacia los hijos e hijas. Pero es indirecta hasta el punto que ni siquiera los juzgados de violencia de género son competentes, en la mayoría de casos, para conocer la violencia que

pueda haber sobre los hijos e hijas. La violencia que puede haber sobre los hijos e hijas es competencia de los juzgados de instrucción, ni siquiera competencia de los juzgados de violencia, que sólo la tienen asignada en el supuesto de que un mismo acto se de contra la madre y contra sus hijos e hijas.

Según este punto de vista, intentar adivinar sobre estos parámetros o sobre estas premisas cuál es la situación en la que se encuentran los niños y las niñas es prácticamente imposible. Si es difícil probar un maltrato psicológico a la madre, mucho más difícil es probar un maltrato psicológico hacia los hijos e hijas. La Ley de violencia de género permite que los juzgados específicos, que son los competentes en materia penal, sean también competentes en materia civil pero, a pesar de esto, lo que hacen es mínimo porque no tienen ninguna capacidad de actuación y les faltan medios.

Sobre si los juzgados pueden ser el lugar adecuado para detectar y dar una primera asistencia a los niños y las niñas víctimas de violencia de género hay dos posturas. La primera considera que, a pesar de que no todas las mujeres que pasan por el juzgado van a los servicios de atención social o específicos, sí que es una fuente de detección cuando se tiene la prueba de que ha habido delito de violencia de género y que los niños y niñas han estado en ese contexto.

Por otro lado, se cree que una cosa es que se vea en el juzgado que el niño o niña pueda tener un problema, y otra cosa es que desde el juzgado se esté en una posición para poder hacer algo. El problema es que la jurisdicción penal se queda en lo que es penal, no entra en nada más. La única problemática que se plantea el derecho en la vía civil como un aspecto concreto de la violencia de género, es que no se puede dar la guarda compartida, pero no por el bien de los niños, sino porque se piensa que si ellos dos se llevan mal no van a poder compartir.

Es importante recordar cuáles son los límites del derecho penal, no arregla nada porque no es función del derecho penal arreglar, sino que es castigar cuando ya se ha producido un hecho que normalmente no tiene arreglo.

Lo que también hay que poner de manifiesto es la dificultad de los juristas para operar con una ley como la Ley de violencia integral contra la mujer. Ésta rompe muchos esquemas ya que el Estado de derecho tiene unos principios, una organización, que fenómenos como el de la violencia de género ponen un poco en tensión. El derecho penal tiene muchos límites y no se puede esperar que un problema tan grave como la violencia contra las mujeres y contra sus hijos e hijas se resuelva a través del derecho penal.

El abogado de una oficina de ayuda a víctimas tiene la función de orientar a la víctima hacia dónde debe ir a través de derivaciones o acompañamientos para que, desde un punto de vista jurídico, también se le pueda dar apoyo, a qué recursos puede acudir o qué demandas puede interponer. Haría falta poner por escrito e institucionalizar lo que ya se está haciendo para ver qué es lo que falta, lo que hay que ampliar y lo que se puede aprovechar de lo que ya existe.

Los juzgados son unos sistemas de funcionamiento muy rígido, no pueden hacer lo que quieren, están enmarcados, tienen unas funciones muy definidas y no se pueden mover. En cambio, los servicios sociales sí que tienen posibilidades de flexibilizarse porque no tienen un sistema rígido. Si realmente se quiere trabajar con estos niños y niñas, y se quiere que

estas madres escuchan, lo que hay que hacer es ser proactivos, es decir, no esperar que las madres vengan, sino ir a buscarlas mientras esperan para declarar. Está bien que un letrado de la oficina de atención a la víctima vaya a ver si se le requiere para algún trámite o actuación pero quizás no deba ser un letrado quien haga este tipo de intervención.

La Ley de violencia contra la mujer ve la necesidad de que los juzgados se pongan en contacto con el sistema en la red de servicios sociales para que atribuya al Instituto de la Mujer una función de coordinación; para esto debe existir el protocolo. El personal que trabaja en los juzgados debe tener una actitud abierta, favorecer que el encuentro entre la justicia y los servicios sociales se produzca.

Lo que está claro es que si vivir en un ámbito de violencia es maltrato, entonces hay que poner en marcha medidas de protección, la infancia está en riesgo, los niños y las niñas están en riesgo. Hay que poner medidas de protección en el juzgado donde se atiendan estas cuestiones, entre otras, y si la fiscalía (o los poderes públicos) se dan cuenta que en esta situación, a pesar de no tener pruebas objetivas pero toma conciencia que aquella mujer está viviendo en un ámbito de violencia, debería activar inmediatamente, sin ningún tipo de protocolo, las medidas de protección y un proceso de control. Esto no se debería hacer desde el punto de vista punitivo sino como un punto de vista de refuerzo, como una medida de protección de la infancia y para garantizar sus derechos, así como una forma de apoyo a la familia. El seguimiento está perfectamente pautado: el ministerio fiscal tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la autoridad administrativa competente para que haga la evaluación y la declaración de riesgo del menor.

La creación de recursos especializados que puedan atender a los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de violencia de género.

Cuando se trata un tema transversal como éste, que puede afectar a varias administraciones, es cuando se ponen en contacto estas administraciones y se evidencia que, a veces, hay un desconocimiento de lo que hace cada una y, por lo tanto, sería muy conveniente hacer un mapa de procesos para saber, por lo menos, lo que existe.

Cuando se habla de un tratamiento para estos niños y niñas que han sufrido situaciones de violencia de género, no se está necesariamente aludiendo a la creación de un servicio específico o de una organización o administración, sino que se trata de aprovechar los recursos que ya actúan, unificar los recursos y contabilizar lo que ya existe, a la espera de que realmente un día haya unos recursos específicos para este tipo de niños y niñas. No hay que interpretar que cuando se dice que hay que visibilizar y tratar estos niños y niñas lo que se propone es crear una administración más a añadir a lo que ya existe, sino que se trata de aprovechar los recursos que ya existen.

Desde la Fundación Instituto de Reinserción Social–IReS se propone un modelo de intervención con los niños y las niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar. Los objetivos son la protección, recuperación y disminución del dolor producido por la violencia de género dentro del contexto familiar. Al mismo tiempo, pretende que las personas atendidas puedan romper el ciclo generacional de la violencia y no reproduzcan situaciones de violencia de género.

Este modelo se basa en diferentes principios básicos: necesidad de estos niños y niñas de un espacio propio donde ser atendidos, una perspectiva psicosocial y educativa incidiendo en los aspectos relacionales. Por otro lado, las valoraciones diagnósticas se realizan teniendo en cuenta la historia de violencia y se intentan establecer vínculos afectivos de apoyo y de implicación relacional con los niños y niñas para reforzar la identidad del menor como persona valiosa que es.

Desde este modelo, se considera imprescindible que el equipo cuente con profesionales cualificados y especializados en la intervención en situaciones de violencia de género y en infancia y adolescencia.

Desde hace más de siete años, la Fundación Instituto de Reinserción Social – IReS tiene experiencia acreditada en la atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar. El servicio de Mentorías es un recurso específico y especializado en los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar. Uno de los objetivos principales de este servicio es evitar la transmisión intergeneracional de la violencia de género y la reparación del daño causado a estas niñas y niños.

Para llevar a cabo este objetivo, se trabajan temas como: la resolución de conflictos de manera no violenta, la gestión de emociones para poder identificarlas y expresarlas, la comprensión de las situaciones vividas en el ámbito familiar fomentando la no culpabilización, el fomento del empoderamiento y la resiliencia de estos niños y niñas, entre otras cosas.

Las personas destinatarias del servicio de Mentorías son niñas y niños que han vivido o están viviendo situaciones de violencia de género en el ámbito familiar y que tengan entre cuatro y dieciocho años. Al mismo tiempo, es imprescindible que participe en el servicio una persona adulta referente de estos niños y niñas que no estén ejerciendo violencia de forma sistemática sobre ellos. Esto significa que en la gran mayoría de casos esta persona adulta referente es la madre de estas niñas y niños, ya que ella es la cuidadora principal y la que promueve, en alguna medida, la recuperación de sus hijos e hijas.

Estos niños y niñas pueden acceder al servicio de forma directa (mayoritariamente a demanda de la madre) o por derivación de otros profesionales que estén atendiendo a los miembros de la familia: entidades especializadas para mujeres o para niños y niñas, servicios de atención primaria, áreas básicas de salud, cuerpos de seguridad, recursos de información y asesoramiento para mujeres, etc. Independientemente de cuál sea la vía de entrada, la coordinación con los servicios que estén atendiendo tanto a la madre como a las niñas y niños es un aspecto muy importante ya que se asegura un trabajo en red con objetivos orientados hacia la misma dirección y, sobre todo, se evita victimizar más a la familia.

La estructura básica del servicio son tres grandes fases (acogida, intervención y seguimiento) conducidas por profesionales de la psicología y la educación social, garantizando también las figuras femeninas y masculinas. La fase de acogida tiene como objetivo principal conocer la situación familiar, la historia de violencia y el grado de afectación de las hijas e hijos. La fase de intervención propiamente dicha es mayoritariamente grupal (tanto con los niños y las niñas por un lado, como con las madres por otro), aunque en cualquier momento del proceso se pueden dar sesiones individuales de apoyo tanto a la madre como a los niños y niñas. La flexibilidad y la individualización del proceso es un aspecto importante a tener en cuenta. Cuando finaliza la intervención, se pasa a la fase de seguimiento. Ésta tiene por objetivo hacer una evaluación conjunta con la madre y los niños y las niñas para mostrar su evolución, reforzar los cambios positivos que han llevado a cabo y detectar necesidades sobre las que aún falta trabajar. Al mismo tiempo, se decide la continuidad o no en el servicio, la derivación a otros recursos y/o el seguimiento.

Algunas propuestas dentro de los debates estaban de acuerdo con que estos niños y niñas deben tener una buena cobertura y un buen tratamiento pero, al mismo tiempo, se planteaban si sería más operativo aprovechar lo que ya está creado, como los servicios de protección de niños y niñas o el trabajo que se está haciendo con los equipos municipales de cada ayuntamiento para intentar unir esfuerzos y operativizar aquellos servicios que vayan más allá de la mera protección de los niños y las niñas.

La pregunta que se plantea recae sobre qué recursos deben ofrecer esta atención, si deben ser los servicios centrales para la mujer, programas especializados, desde protección de mejores o, incluso, desde los equipos municipales de intervención familiar de los ayuntamientos.

En los diferentes debates se ha explicitado que, además de la atención directa, se consideran prioritarios otros aspectos como los programas de sensibilización y el trabajo en red. La coordinación entre diferentes recursos es muy importante, sobretodo cuando hay tanta diversificación y competencia. Un ejemplo de este tipo de intervenciones es la elaboración del mapa de procesos hecho por el ayuntamiento de Palma de Mallorca y la Fundación Instituto de Reinserción Social – IReS con el objetivo de clarificar todos los

servicios que hay en atención a mujeres víctimas de violencia para evitar duplicidades, ver qué necesidades existen actualmente y, sobretodo, con el objetivo de sumar esfuerzos.

La formación a los equipos profesionales en temas de violencia de género y en temas de infancia.

Save the Children, como organización que defiende y lucha para la promoción de los derechos de la infancia, da relevancia al hecho de trabajar con los niños y las niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar. Así mismo, apoya el desarrollo de recursos y acciones que permitan proteger los derechos de la infancia y mejorar la atención. Considera importante trabajar para la formación de los y las profesionales con los objetivos de hacer visibles a los niños y las niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar debido al daño que supone para su desarrollo, dotar a todos los y las profesionales que trabajan en recursos de atención a las mujeres y los que trabajan en el ámbito de la infancia. Esta formación recoge lo que significa ser niño o niña, cuáles son las necesidades propias de cada edad y las pautas educativas necesarias. Por otro lado, también pretende conseguir que los y las profesionales tengan una mirada desde los derechos de la infancia a la hora de intervenir y dotarlos de técnicas que faciliten la participación de los niños y las niñas en el proceso de intervención. Es importante que se respete el derecho de los niños y niñas de ser escuchados pero al mismo tiempo también es importante que quien escucha tenga los recursos óptimos.

A lo largo de las dos jornadas está muy presente el interés superior del menor, el cual debe ser evaluado de forma individualizada y tener en cuenta las necesidades específicas de cada etapa evolutiva y de cada historia familiar. Así pues, hay que dotar a los y las profesionales de técnicas para una primera valoración de la situación de violencia de género adecuándolas a la individualidad de cada niño y niña, a las necesidades propias de la edad y a la idiosincrasia de su situación familiar.

Hay que insistir en la necesidad de una formación interdisciplinar y especializada sobre la atención a los niños y las niñas para profesionales que atienden a las mujeres víctimas de violencia de género, la creación de sistemas de coordinación y protocolos de actuación, el diseño de recursos específicos para atender las necesidades de los niños y las niñas (la red pública de salud mental infantil está saturada y poco especializada en los niños y niñas víctimas de violencia de género) y la accesibilidad a los recursos para las víctimas.

Además de los y las profesionales de la acción social, otra de las propuestas es que tanto jueces como fiscales reciban una formación inicial en violencia de género y en infancia y que, al mismo tiempo, estas dos temáticas formen parte del currículum de la formación continuada para los y las profesionales del ámbito judicial.

Los cuatro ejes mencionados en páginas precedentes y que fueron discutidos a lo largo de las jornadas de Barcelona y de Palma de Mallorca llevan directamente al eje de la acción social con estos niños y niñas: **visibilizarlos como víctimas de la violencia de género en el ámbito familiar.**

Aunque algunos documentos normativos y de referencia teórica de actuación sí que hacen referencia expresa a los niños y a las niñas, continúan sin recoger de forma explícita la necesidad de una atención directa, específica y especializada. Sin embargo, el borrador del

protocolo interadministrativo de detección, prevención y atención a la violencia de género en las Islas Baleares sí que establece en su ámbito de aplicación que se aplicará a todas las mujeres, mayores o menores de edad, que se encuentran en situación de violencia de género y de agresiones sexuales, así como a sus hijos e hijas dependientes que vivan en las Islas Baleares de cualquier nacionalidad, en cualquier situación administrativa y en cualquier circunstancia personal. Se trata, por lo tanto, de un gran avance que no sólo incluye a los niños y las niñas como beneficiarios directos, sino que recoge otros aspectos muy relevantes que hasta ahora habían venido marcando algunas limitaciones en la atención recibida por parte del sistema de atención a la mujer.

Otra necesidad detectada es que se desarrollen experiencias dirigidas a sensibilizar a los y las profesionales y a la población en general sobre los niños y las niñas como víctimas. Existe sensibilización sobre la prevención de la violencia de género como tal, pero no sobre los niños y las niñas y sobre las secuelas que éstos tienen.

Las diferentes miradas expuestas en las jornadas acercan posiciones. Se ha podido constatar que estos acercamientos ayudan a entender mejor lo que se hace desde los diferentes servicios. Hay que continuar el debate y la colaboración con todas las administraciones, con la universidad, con los jueces y fiscales, sin perder de vista que el objetivo principal es ayudar a los niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar a superar los problemas que sufren actualmente y a prevenir que reproduzcan situaciones y conductas de violencia.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: PROPUESTAS DE MEJORA DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Aportaciones de la Ley 5/2008 del Parlamento de Catalunya

Francesca Mas, abogada y miembro del Consejo Asesor de la Fundación Instituto de Reinserción Social - IReS

Presentamos a continuación un resumen de los aspectos jurídicos debatidos en las reuniones de expertos celebradas en Barcelona y en Palma de Mallorca, centrados en el análisis del marco legal y las posibles propuestas de mejora de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de protección integral contra la violencia de género

1. ¿Cómo están presentes los niños y las niñas en la Ley Orgánica 1/2004?

A pesar de la voluntad expresada en el preámbulo y en el propio nombre de ser “integral”, esta ley centra el tratamiento de la violencia de género a través de la mujer (y los datos indican que tres de cada cuatro mujeres atendidas como víctimas en los dispositivos específicos de violencia de género son madres con hijos o hijas a su cargo que, mayoritariamente, también son hijos del hombre que la maltrata), y solamente contempla a estos niños y niñas como sujeto pasivo de la violencia de género.

En concreto, en el artículo 19.5 se considera como sujetos pasivos de la violencia de género a los niños y las niñas que están bajo la patria potestad o la guarda y custodia de la mujer agredida y les reconoce igualmente el derecho a la asistencia social integral a través de los servicios sociales.

Encontramos tres referencias más a los hijos e hijas: su derecho a la escolarización inmediata (art. 5), el apoyo educativo a la unidad familiar por parte de los servicios sociales (art. 19.2e) y al incremento de las ayudas económicas en el supuesto de que la mujer tenga responsabilidades familiares (art. 27.4).

Realmente, cuando la ley se refiere a los niños y las niñas, lo hace como objetos de protección (siempre a través de la madre), pero no como sujetos de atención.

2. En segundo lugar, ¿qué consecuencias ha provocado esta regulación?

Al haber priorizado a las mujeres y no considerar a los niños y niñas víctimas directas de la violencia, el resultado ha sido que no hay datos, por lo tanto no son visibles, en consecuencia no se han diseñado recursos propios para los hijos y las hijas y esto ha significado una victimización secundaria de este colectivo tan vulnerable.

La sociedad, mayoritariamente, no conoce la magnitud del problema, en palabras muy gastadas, se puede decir que no hay sensibilización social y, de esta manera, cuesta que las administraciones se impliquen y destinen partidas presupuestarias a la creación de medios específicos.

Por este motivo, **en la jornada de Barcelona hubo propuestas de modificación de la Ley Orgánica 1/2004:**

- Incluir a los niños y las niñas en el preámbulo, dentro del objeto de la ley (art. 1) y por coherencia modificar diferentes artículos.
- Concretar el significado del apoyo educativo a la familia.
- Modificar el Capítulo II de la ley, relativo a los derechos laborales y de la Seguridad Social de las mujeres, ya que la situación económica de las madres incide directamente en sus hijos e hijas.
- Desvincular, como ha hecho la ley catalana, el acceso a los derechos económicos, laborales y prestaciones de la Seguridad Social de la existencia previa de una Orden de Protección, pudiéndose acreditar la condición de víctima de violencia de género por todos los medios aceptados en derecho que podrían ser, por ejemplo, los informes de los servicios sociales, de los servicios de salud, por las medidas cautelares impuestas al agresor, etc.

De todas maneras, debido al largo proceso que suponen las reformas legislativas y, especialmente, porque se puso de relieve que si se quiere, la normativa actual (Ley Orgánica 1/2004, la ley de procedimiento, el Código Penal, el Código Penal) dispone de herramientas válidas para atender a estos niños y niñas, se optó por pedir a los poderes públicos el desarrollo de la Ley Orgánica, considerando que, muchas veces, para mejorar la tutela judicial y, en consecuencia, la protección y la asistencia, no es necesario modificar una ley (y no olvidemos que es una ley orgánica), es suficiente con instrumentos de otra naturaleza como pueden ser instrucciones, órdenes o protocolos.

Actualmente, sin necesidad de modificar la ley no hay ningún impedimento normativo para aumentar la eficiencia situando muy bien a los sujetos que padecen la violencia, ya que no es exactamente igual cómo la viven las mujeres y los niños y las niñas, debido al ámbito de la relación afectiva y a la relación de dependencia que tienen, aunque las dos son directas.

Sin cambiar la ley: se pueden visibilizar estos niños y niñas; se puede reconsiderar el concepto de “riesgo”, que es esencial a la hora de dar protección judicial; se puede crear un tiempo dentro del procedimiento judicial para escuchar y evaluar a estos niños y niñas y se pueden formar adecuadamente a los distintos profesionales que intervienen para que puedan tener una capacitación especializada sobre la atención a los niños y las niñas. Se trata realmente de asumir compromisos por parte de las administraciones y de destinar recursos personales y económicos.

3. En tercer lugar, se analizan las propuestas de desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica que se llevarán a cabo para mejorar la protección y atención de estos niños y niñas.

- a. Un concepto que nos sirve para avanzar es el del interés superior del menor, un criterio teórico inspirador de todas y cada una de las resoluciones que les afectan.

Este principio incuestionable jurídicamente, permite practicar la discriminación positiva también respecto a los niños y niñas y los y las adolescentes para garantizar su derecho a la igualdad y la adecuada protección de sus derechos.

Una consecuencia práctica de la aplicación de este principio es la obligación de poner en marcha estructuras que permitan saber qué siente, qué piensa y qué considera la niña o el niño. No olvidemos que el niño o la niña son tanto o más protagonistas que las mujeres víctimas de violencia de género porque se han vulnerado sus derechos dentro del contexto familiar y hay que delimitarlo para que se puedan hacer propuestas concretas y una intervención específica para sus necesidades.

- b. Una propuesta para mejorar la actuación desde el ámbito judicial, plantea la necesidad de que existan equipos psico-sociales especializados en infancia las 24 horas del día para poder valorar la situación de riesgo y las medidas más adecuadas. Serían unos equipos que estarían en los juzgados de violencia contra la mujer y su función sería hacer un informe psico-social sobre todos los niños y niñas que viven en el contexto de la violencia. Evidentemente, los profesionales estarían especializados en infancia víctima de violencia de género y harían una primera evaluación de la situación y de la evolución de la dinámica familiar, contemplando de manera especial a las niñas y los niños y derivándolos donde corresponda.

La idea era que estos equipos técnicos pudieran informar directamente al juez antes de tomar una resolución que afecte a los niños y las niñas. Se remarcó la casi imposibilidad de tener este informe a la hora de resolver sobre la petición de una orden de protección. Pero sí que habría tiempo de elaborarlo en un plazo más largo (por ejemplo, antes de 60 días que es el plazo máximo que la ley establece para saber cómo quedan, entre otros, los aspectos que afectan a los niños y las niñas. Recordemos que hay 30 días para interponer la demanda y 30 días más para que el juez ratifique o modifique las medidas adoptadas cautelarmente en la orden de protección). Se solicitó que este informe fuera obligatorio pero no vinculante para el juez, ya que le corresponde valorar todas las otras pruebas antes de tomar una decisión.

Este plazo, como se ve bastante largo, para elaborar un informe exhaustivo y serio, exige el compromiso de la administración para hacerlo posible, teniendo suficientes profesionales formados y espacios para ubicarlos, y esto tanto en las capitales como en los partidos judiciales más pequeños.

Cuando la violencia se haya producido delante de los hijos o hijas, la propuesta será la suspensión cautelar del régimen de visitas y la intervención del equipo psico-social en un breve período de tiempo.

Se recalcó la conveniencia de calcular el coste económico de estos equipos.

Al hablar de esta propuesta, surgió la cuestión referente a los derechos parentales de los hombres denunciados o condenados por violencia de género. Vale la pena decir que, a pesar de lo que podría parecer, fue un tema controvertido.

Se constató que, precisamente por falta de conocimiento de lo que realmente significa la violencia de género y cómo afecta directamente a los hijos e hijas de las mujeres que la sufren, prácticamente no se cuestionan los derechos de los padres excepto cuando los niños o las niñas reciben un maltrato directo. Es ilustrativo del estado del tema, el dato que sale en el informe del observatorio estatal de violencia sobre la mujer, sobre los tres primeros años de vigencia de la Ley Orgánica: las penas que contemplan y la inhabilitación para la patria potestad son muy pocas. La media durante estos tres años (2005 – 2007) ha supuesto un 0,06 de las denuncias durante el mismo período.

Por una parte, se defendió que era difícil que una persona que transmite patrones de violencia y hace vivir a los niños y niñas en un contexto de inseguridad y miedo, pueda ejercer correctamente su paternidad. En consecuencia, se consideraba necesario reflexionar sobre la idoneidad de unos puntos de encuentro especializados en violencia de género y la suspensión sistemática y temporal de la relación padre – hijos o hijas mientras no se evalúe la situación familiar por medio de los informes técnicos que efectúen los equipos profesionales.

La otra postura defendió el peligro de perder la mirada de los niños y niñas, demonizando la figura paterna. Precisamente, el interés superior del menor obliga a valorar el vínculo paterno-filial. Lo que se juzga no es si el padre es competente o incompetente, sino si a este niño o a esta niña le conviene seguir manteniendo esta relación, teniendo en cuenta su interés superior. En este punto, surgió la necesidad de trabajar con los hombres maltratadores padres, ya que si no se promueve el trabajo con los padres se vuelve a responsabilizar excesivamente a las madres.

Una aportación interesante respecto a esto fue la demanda de evitar, sobre todo, la minorización de edad de las mujeres ya que, si no se vigila, se habla de mujeres desestructuradas y con incapacidad para vivir este vínculo. Muchas mujeres temen ser observadas en su relación materno-filial y no se puede olvidar que de lo que se trata es de que tanto las mujeres como sus hijos e hijas tomen conciencia de sus capacidades, después de haber vivido una situación de vulneración de sus derechos.

- c. Una tercera propuesta es la formación interdisciplinar y especializada sobre la atención a los niños y niñas para todos los profesionales que atienden a las mujeres víctimas de violencia de género.

Se hizo una mención especial a los miembros de la carrera judicial. Según la ley, los niños y las niñas tienen derecho a ser escuchados cuando se tramita un procedimiento que les afecta. Este derecho no es una obligación para el niño o la niña, ya que si quiere no dirá nada pero, en cambio, es una obligación para el juez. Se reconoció que en la escuela judicial no se incluyen estrategias ni herramientas sobre cómo preguntar a las niñas y niños y, especialmente, sobre cómo hacer una

buena valoración. Por esto es tan necesario el informe previo de profesionales especializados, ya que será el lugar en el que el niño o la niña podrá ejercer su derecho a ser escuchado/a.

- d. Otra propuesta hace referencia a la coordinación interinstitucional: es preciso crear un sistema de coordinación y de protocolos de actuación, así como diseñar recursos específicos para atender las necesidades de los niños y las niñas. El primer paso es visibilizar a estas víctimas y, así, poder articular una respuesta integral.

- e. La última propuesta hizo referencia a la necesidad de emprender campañas de concienciación, implicando a los medios de comunicación social para que contribuyan a informar y a generar una conciencia social, tal como se hizo y se hace con las mujeres. Así, será inevitable que las administraciones pertinentes se impliquen y creen recursos nuevos.

**PROPUESTAS FINALES
SURGIDAS DE LAS REUNIONES DE EXPERTOS
DE BARCELONA, OCTUBRE 2008 Y PALMA DE MALLORCA, MARZO 2009,
PARA LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
EN EL ÁMBITO FAMILIAR. MAYO DE 2009**

**PROPUESTAS FINALES PARA LA ATENCIÓN
A LOS NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN
EL ÁMBITO FAMILIAR. Mayo de 2009**

Los planteamientos que presentamos a continuación nacen de la experiencia práctica y teórica de la Fundación Instituto de Reinserción Social–IReS, que lleva trabajando en el ámbito de la violencia de género desde el año 1998 y desde el año 2001 con actuaciones específicas para las niñas y niños víctimas, así como de la larga experiencia de Save the Children en la sensibilización, denuncia y lucha por la mejora de la atención a los niños y niñas víctimas de cualquier clase de violencia.

Para poder trabajar en la atención de estos niños y niñas, hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar, consideramos imprescindible hacerlo desde un **planteamiento integral**. La experiencia acumulada nos permite considerar que ésta es la mejor forma de dar respuesta a la complejidad y multiplicidad de causas implicadas en esta problemática.

En consecuencia, es necesario enfocar la intervención desde diferentes **líneas estratégicas**:

- ⇒ Las mujeres como víctimas de violencia de género pero, al mismo tiempo, como madres de niños y niñas víctimas de esta misma violencia.
- ⇒ Los niños y las niñas víctimas de la violencia de género como hijos e hijas de la mujer víctima y del hombre que agrede pero, al mismo tiempo, como personas por si mismas, sujetos de derechos y deberes y con necesidades particulares.
- ⇒ Los hombres como ejecutores de esta violencia de género en el ámbito familiar para que se responsabilicen y dejen de ejercer la violencia y, a la vez, como padres de estas niñas y de estos niños víctimas de su violencia

PROPUESTAS

A raíz de esta voluntad de sacar a la luz una realidad escondida, la Fundación Instituto de Reinserción Social–IReS y Save the Children han realizado una serie de propuestas que, aunque están en consonancia con el texto de la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género respecto a la asistencia social integral a los hijos e hijas en igualdad de condiciones que a sus madres maltratadas, aportan elementos que ayuden a la visibilidad de estos niños y niñas y a la necesidad de que reciban atención especializada, ya que dicha ley no se cumple en el punto de la infancia.

Las propuestas que presentamos se centran en:

- ⇒ Hacer visibles a las niñas y los niños víctimas de violencia de género en el ámbito familiar.
- ⇒ Recopilar, procesar y publicar de forma sistematizada los datos sobre los niños y niñas implicados en las situaciones de violencia de género en el ámbito familiar, ya que no se recogen datos ni a nivel estatal ni autonómico.
- ⇒ Proporcionar a estos niños y niñas una atención psicoeducativa específica y especializada.
- ⇒ Incluir a profesionales de la acción social en los juzgados de violencia de género.
- ⇒ Formar a los equipos profesionales implicados en esta problemática a dos niveles: la violencia de género y la infancia.

Hacer visibles a las niñas y niños víctimas de violencia de género en el ámbito familiar.

Durante muchos años se ha considerado que, cuando las mujeres víctimas de violencia de género se recuperan, sus hijos e hijas mejoran paralela y simultáneamente. Este planteamiento no tiene en consideración las necesidades de las niñas y niños, sino que los entiende como un elemento colateral de sus madres.

Considerar que el hecho de intervenir y acompañar a la madre de estos niños y niñas ya es suficiente, tiene dos grandes inconvenientes:

- Toda la responsabilidad del bienestar de la mujer y del de sus hijos e hijas recae sobre ella. Si se considera que solo (o básicamente) con su recuperación sus hijos e hijas se recuperarán, se sobrecarga su propio proceso de recuperación con el consiguiente riesgo de frustración o desbordamiento.
- Se considera que las necesidades de las niñas y de los niños son exactamente las mismas que las de su madre, de manera que se les niega una identidad y unas necesidades propias.

El hecho de supeditar las necesidades de las niñas y niños a las de su madre, hace que las consecuencias que la violencia de género tiene sobre la infancia se invisibilicen. Es una manera de no respetar a las niñas y los niños, una manera de validar la idea de que no son dignos de una consideración particular ni de una atención directa y específica.

Si ser testigo o sufrir directamente una agresión ya es un hecho importante en la vida de cualquier persona. Si a esta evidencia le añadimos que las agresiones sean sistemáticas, que sucedan en el hogar (espacio básico de protección y seguridad) y que las genere un progenitor (figura de referencia), podemos imaginar el impacto que supone la violencia de género para estos niños y niñas.

Estos niños y niñas perciben el clima de terror independientemente de si han sufrido actos violentos directos, si los han presenciado o si han vivido en un hogar con violencia. Por esto y por todas las consecuencias emocionales, físicas, sociales... que sufren, hay que considerarlos víctimas de la violencia de género.

Desde esta mirada integral, Save the Children y la Fundación Instituto de Reinserción Social-IReS estiman prioritario y necesario considerar a los niños y a las niñas como víctimas directas, en reconocimiento del interés superior de los mismos, según la Convención de los Derechos del Menor, sin que sean invisibilizados por una mirada parcial centrada únicamente en la madre.

Recopilar de forma sistematizada los datos sobre los niños y niñas implicados en las situaciones de violencia de género en el ámbito familiar.

Para poder hacer visibles a estos niños y niñas y poder proporcionarles una atención especializada, la Fundación Instituto de Reinserción Social–IReS y Save the Children consideran importante unificar criterios comunes en las bases de datos de los diferentes sistemas informáticos de las Administraciones implicadas para que recojan los datos relativos a estos niños y niñas.

Proponemos que todas las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado con competencias en denuncias por violencia de género incorporen en el atestado los datos relativos a los hijos e hijas menores que viven con la madre y que se les de el tratamiento informático necesario para que se incorporen a las estadísticas de violencia contra las mujeres, de manera que se visibilicen y se pueda actuar en consecuencia.

Por otra parte, en los atestados de denuncias por violencia figuran los hijos e hijas con algunos de sus datos. Pero el programa informático que se utiliza o bien no las incorpora para su tratamiento o bien no las procesa para que se puedan utilizar. Por lo tanto, a pesar de que en el atestado policial figuran unos datos mínimos de los niños y niñas, ni siquiera se pueden sumar y hay que recurrir a cada uno de los atestados para saber cuántos hijos e hijas tiene cada una de las mujeres que denuncia.

En los Juzgados de Violencia tampoco se recogen informáticamente los datos de los niños y niñas; estos datos figuran en el expediente judicial solo porque el atestado policial forma parte del mismo. Por lo tanto, si pretendemos hacer visible el número de niños y niñas que viven con las mujeres que han presentado denuncia para poderlos atender, de nuevo no podemos obtener la información a través del sistema informático y tendremos que recurrir a cada uno de los expedientes.

La Administración que tenga las competencias tendrá que adaptar el sistema informático de los Juzgados de Violencia para que se recojan y procesen los datos relativos a niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar que viven con madres que han presentado denuncia. De esta manera se podrán cuantificar los niños y niñas afectados y su situación. En función de la transferencia de competencias, esta formación la tendrá que facilitar la Comunidad Autónoma o el Ministerio de Justicia.

Proponemos al Consejo General del Poder Judicial que incorpore al sistema informático de los Juzgados de Violencia y de los que están en funciones de violencia los datos de los niños y niñas que conviven con madres que han interpuesto denuncia por violencia. Asimismo, proponemos al Ministerio Fiscal que incorpore a la memoria fiscal el número de niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar.

Proporcionar una atención psicoeducativa específica y especializada para estos niños y estas niñas.

La mayoría de veces, estos niños y niñas no reciben ningún tipo de atención especializada debido al desconocimiento de la importancia que tienen estas intervenciones. Hay muy poca sensibilización en cuanto a las necesidades específicas de estos niños y niñas, y esto hace que tanto los equipos profesionales como las propias madres no identifiquen esta necesidad.

Estos niños y niñas que viven situaciones de violencia de género en el ámbito familiar son víctimas de la situación y, como tales, necesitan una atención especializada y específica.

La Fundación Instituto de Reinserción Social–IReS a través de su experiencia en la atención a estos niños y niñas, considera que necesitan una atención directa para trabajar las consecuencias de la violencia, reforzar su rol de niños y niñas, expresar e identificar las emociones generadas por la situación, aprender nuevas estrategias para resolver los conflictos de forma no violenta, conseguir que tengan una visión realista de lo que han vivido y de sus padres, entre otras cosas

Consideramos que, dentro de la distribución de competencias propias que tienen las diferentes administraciones autonómicas y locales, hay que hacer una apuesta común para potenciar los servicios específicos y el acceso por parte de las madres y de los niños y niñas. Proponemos que estos recursos de atención contemplen la vertiente psicológica y educativa, tanto para los niños y niñas víctimas de violencia de género como para sus madres, ya que, teniendo en cuenta las consecuencias de esta problemática en el ámbito familiar, es necesario trabajar el refuerzo del vínculo materno-filial así como reforzar a la madre como figura de referencia y de protección para sus hijos e hijas.

Intervenir en estas niñas y niños con recursos de atención especializada en infancia y violencia de género no significa, en ningún caso, dejar de atender o reducir la atención que reciben las mujeres. Se trata de ampliar la población en la que intervenir, para que todas las personas implicadas en las situaciones de violencia de género puedan recibir una atención específica acorde a sus necesidades y tengan el espacio adecuado para reparar las consecuencias que el contexto de violencia les ha ocasionado.

Formar a los equipos profesionales implicados en esta problemática a dos niveles: la violencia de género y la infancia.

Todos los equipos profesionales implicados en la atención a situaciones de violencia de género en el ámbito familiar deben tener formación sobre los hijos e hijas víctimas de esta problemática y es responsabilidad de todos brindarles una atención especializada (según las funciones del servicio, esta responsabilidad pasa por la información, la derivación, la atención y/o el seguimiento).

Por lo tanto, Save the Children y la Fundación Instituto de Reinserción Social-IReS proponemos al Consejo General del Poder Judicial que la formación inicial de los jueces incluya, a la vez, de forma suficiente, formación específica en materia de violencia de género ligada a la infancia. Es necesario que, en la formación continuada a los jueces y magistrados, se impartan cursos y seminarios para que puedan estar al día sobre la evolución en materia de niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar. Los funcionarios y funcionarias que presten sus servicios en los Juzgados competentes, tienen que recibir formación específica sobre Violencia de Género y sobre Infancia.

En este mismo sentido, proponemos al Ministerio Fiscal que en su Plan de Formación articule todo lo necesario para que los y las fiscales puedan adquirir formación inicial y continuada en violencia e infancia.

Las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar acceden a diferentes recursos para recibir atención, apoyo y orientación. Es imprescindible que estos servicios sean conscientes de la importancia de tener en cuenta a los hijos e hijas de estas mujeres, que se les considere como víctimas y que se detecten sus necesidades particulares.

Cuando hablamos de los servicios en términos generales, nos referimos tanto a los recursos destinados a la atención a mujeres víctimas de violencia de género como a todos aquellos dispositivos centrados en la protección de los niños y niñas. Creemos que es imprescindible que ambas temáticas se encuentren en un punto común para poder abordar esta problemática de una forma integral y especializada.

Incluir un/a profesional de la acción social en los juzgados de violencia de género.

Para poder atender a estos niños y niñas, es necesario que nos acerquemos a los contextos a los que se dirigen las madres de estos niños y niñas, como son los juzgados. Estos niños y niñas necesitan atención especializada en situaciones de violencia de género y, puesto que algunas madres llegan a los contextos judiciales, surge la oportunidad de llegar a casos que no se atienden desde los recursos de atención social.

Save the Children y la Fundación Instituto de Reinserción Social–IReS planteamos que los Juzgados de Violencia dispongan, en las sedes judiciales, de una figura de atención a las madres que las asesore y las derive a servicios de atención específica a sus hijos e hijas. La formación y experiencia de esta figura tiene que estar ligada tanto a la violencia de género como a la infancia y se entiende como un profesional de proximidad.

El objetivo principal de esta figura es procurar que los niños y niñas víctimas de violencia de género reciban una atención especializada, siempre que sus madres se dirijan a los juzgados por esta problemática.

Otro de sus objetivos es hacer que las criaturas víctimas de violencia de género sean visibles a diferentes niveles:

- A nivel de las madres de estos niños y niñas, asesorándolas para que corroboren o se den cuenta por primera vez de la necesidad de que sus hijos e hijas reciban atención especializada.
- A nivel de los equipos de atención, ofreciendo recursos a los profesionales implicados en una problemática tan concreta y compleja que requiere una intervención específica para cada uno de los miembros implicados.
- A nivel de la sociedad en general, recopilando datos para poder obtener una información ajustada a la realidad y para que esto sirva para sensibilizar.

También es muy importante que esta figura pueda ofrecer a las mujeres un puente hacia un espacio de recuperación como madres, ya que cuando reciben algún tipo de atención, ésta suele estar centrada en su proceso de recuperación personal, pero a menudo olvida el trabajo de recuperación de su rol materno y un refuerzo de las funciones y capacidades maternas.

Proponemos que los Juzgados de Violencia cuenten con un/a profesional social formado en violencia contra los niños y niñas, con las funciones de atender y derivar a las mujeres maltratadas y a sus hijos e hijas a los servicios terapéuticos, realizar un seguimiento e informar al juez y al fiscal.

CONCLUSIONES

Para cerrar este documento de propuestas, consideramos importante recordar:

- ▶ Que las niñas y niños que viven en contextos familiares en los que existen situaciones de violencia de género **son víctimas directas**.
- ▶ La necesidad de **recopilación, procesado y publicación** de datos sobre los niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar.
- ▶ Que como víctimas directas y sujetos de derechos y deberes con necesidades particulares, los niños y niñas tienen el derecho a recibir una **atención especializada**.
- ▶ Que esta intervención con las niñas y los niños tiene que ir acompañada de una **intervención con sus madres**, como personas adultas de referencia.
- ▶ Que hay que facilitar a estas niñas y niños y a sus madres el **acceso a recursos** de atención especializados.
- ▶ Que hay que **sensibilizar** a las instituciones y **formar a los equipos** profesionales y a la población en general sobre la importancia y la necesidad de la intervención con estos niños y niñas.
- ▶ Que construir **un puente entre el mundo social y el mundo judicial** puede facilitar el cumplimiento de los Derechos de la Infancia.